INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:urGilV5AzE

Bogotá D.C.; 18 de diciembre de 2025

Ingeniera:
ADRIANA DE LOS SANTOS MARTIN DIAZ
Profesional especializado
Subdirección de Caminos Vecinales
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU

Asunto: Alcance a designaciones de las funciones de supervisión y gestor de proyecto

Referencia: Contratos ICCU-138 de 2025 (gestora de proyecto) e ICCU-219 (supervisora)

Respetuoso saludo.

Con ocasión de las designaciones efectuadas en el marco de los contratos ICCU-138 de 2025, en calidad de gestora de proyecto, e ICCU-219 de 2025, en calidad de supervisora, y en acatamiento de la restricción médica vigente a su nombre, se informa que, una vez revisadas las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante la Resolución No. 0642 del 11 de julio de 2025, se ha determinado que las siguientes funciones no serán objeto de ejecución durante el período de vigencia de dicha restricción, así:

> *Numeral 8.5 RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES TÉCNICOS DE PROYECTOS*
>
> *4. Acompañar la localización del proyecto identificando coordenadas de inicio-fin o de las intervenciones a realizar (formato MS-GP-FR-010 ACTA DE LOCALIZACION)*
>
> *5. Presentar y tramitar ante el jefe, Dirección o área correspondiente las actas de modificación de cantidades de obra, programaciones y actas de suspensión (MS-GC-FR-002 ACTA DE SUSPENSION Y REINICIO) requeridas en la ejecución del contrato, previo informe y justificación del contratista y aval del interventor.*

2. Adelantar los informes de Supervisión periódicos que como mínimo deben coincidir con la presentación o trámite de actas parciales de obra o actas de costos de consultoría (formato MS-GP-FR-036 INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS), y realizar visitas periódicas a campo donde se evidencie el avance físico de los proyectos (formato MS-GP-FR-0378 INFORME DE VISITA PARA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA).

Numerales 4 y 2. No ejecución de la actividad.
Aplica a la totalidad del numeral, por cuanto dicha gestión antecede y/o se acompañada de la función de vista de obra, la cual forma parte integral del reconocimiento del lugar físico de ejecución del proyecto, en el marco de la FASE III del contrato ICCU-138 de 2025.

Numeral 5. No ejecución de la actividad.
Aplica exclusivamente en lo relacionado con las actas de modificación de cantidades de obra, toda vez que la gestión se encuentra implícita con el reconocimiento del lugar físico de ejecución de la FASE III del proyecto, en el marco del contrato ICCU-138 de 2025.

NUMERAL 9. SUPERVISIÓN DE CUALQUIER TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

9.3.1 FUNCIONES GENERALES

- *Realizar visitas de seguimiento y control verificando el cumplimiento del alcance y objeto de los proyectos.*

- *Para contratos, los supervisores deben revisar, verificar y avalar las actas de liquidación elaboradas por la Interventoría.*

No ejecuciones de las actividades.
Aplica a la totalidad de las actividades, las cuales forman parte integral del reconocimiento del lugar físico de ejecución del proyecto, en el marco de la FASE III del contrato ICCU-138 de 2025.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:urGilV5AzE

Se aclara, que el contrato ICCU-138 de 2025, objeto de la designación de gestora, cuenta con interventoría externa, ejercida a través del contrato ICCU-219 de 2025.

Finalmente, la exclusión de las funciones antes mencionadas se mantendrá vigente durante todo el período que dure la restricción médica de la profesional especializada Adriana de los Santos Martín Díaz, situación que será verificada de manera permanente con la Subdirección de Talento Humano del ICCU.
…

Cordialmente,

LUZ ANGELA SANABRIA
Subdirectora Técnica
Subdirección de Caminos Vecinales.

Aprobó: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV
Revisó: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV
Proyectó: LUZ ANGELA SANABRIA / SDCV